



Respuestas a consultas a las

Bases **Especiales** / 10° llamado

Fondo para el Reciclaje

2024



Infórmate en

fondos.mma.gob.cl



Respuestas a las consultas de las Bases Especiales Fondo para el Reciclaje 2024

Pregunta 1

Para el caso de que el postulante es una Municipalidad:

Puede la misma Municipalidad presentar tres proyectos? Uno en cada categoría? (Joost Meijer, Aurora Castro y Exequiel Estay). Si lo anterior es posible, puede la misma Municipalidad ser adjudicada en más de una categoría?

R. Se aclara que cada postulante, municipalidad o asociación de municipalidades, puede postular solo una propuesta, debiendo elegir uno de los tres proyectos definidos en el punto 7.1 de las Bases Especiales del Llamado.

Pregunta 2

Es factible de postular en el periodo 2024 al fondo para el reciclaje Exequiel Estay, en beneficio para recicladores de base de la comuna de Viña del Mar, seleccionando nuevamente a la Agrupación de Recicladores y Cachureros de Viña del Mar, considerando que el FPR2023 ya fueron beneficiarios de este proyecto.

R. Se aclara que, de acuerdo a lo establecido en las Bases Especiales en el punto 18.5, sobre limitación al doble financiamiento, la Subsecretaría no financiará una propuesta si estos se hubiesen adjudicado recursos fiscales o municipales para su ejecución. Esta restricción aplicaría si se tratase de una misma propuesta y un mismo público objetivo.

Si bien la situación planteada en la pregunta correspondería al mismo público objetivo, se debe resguardar que los objetivos y las actividades de la propuesta a postular no sean las mismas del proyecto ya financiado con recursos del FPR 2023. En caso contrario, la propuesta debiese evaluarse como “Fuera de bases” por la limitación al doble financiamiento.

Pregunta 3

Y otra consulta, ¿las juntas de vecinos pueden postular?

R. El Fondo para el Reciclaje está dirigido solo a Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°31 de la Ley N°20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, que crea el Fondo. Por lo anterior, juntas de vecinos no pueden postular al Fondo.

Pregunta 4

Junto con saludar y esperando que se encuentren bien, hago envío del presente a causa de una duda que nos surgió como equipo de medio ambiente de la I. Municipalidad de La Cruz al revisar las bases para la postulación de los FPR 2024, respecto del financiamiento para los proyectos que se encuentren dentro de la categoría "Exequiel Estay". Según las bases, la adquisición de equipos como trituradoras, compactadora/enfardadora, hidrolavadoras, etc. es posible mediante este proyecto, pero nuestra duda radica en si la propiedad del equipo sería de los recicladores de base beneficiados o si correspondería al municipio, debiendo este hacerse cargo de todas las responsabilidades asociadas a que se encuentre accesible a los recicladores base que lo necesiten. En otras palabras, ¿es factible postular al proyecto para de alguna forma hacer entrega de estos equipos para el uso personal a los recicladores base de nuestra comuna?

R. Las Bases Especiales, señalan en el punto 9 que El proponente adjudicado será responsable de inventariar e incorporar a su patrimonio los bienes adquiridos con los recursos transferidos, según la normativa que le rige. En el caso de que el proponente adjudicado considere el traspaso de algún bien o bienes adquiridos con los recursos transferidos, a un tercero, deberá realizarlo de acuerdo a la normativa que le rige.

Pregunta 5

Junto con saludar, me encuentro revisando las bases para la postulación al FPR 2024, y uno de los requisitos es contar con las declaraciones SINADER 2020 (anual) y 2021-2022 (mensual y anual). Sin embargo, como municipio, solo hemos realizado declaración anual en SINADER. Cuando hice esta consulta durante el taller que impartieron la semana pasada, me dijeron que los meses en donde no hay declaración debería ingresar "cero". No obstante, la plataforma del SINADER no me permite ingresar un valor menor o igual a cero. Por lo tanto, no puedo generar declaración mensual de esos meses en que "no hubo generación de residuos". ¿Qué puedo hacer al respecto?

R. Se aclara que el Sistema Nacional de Declaración de Residuos No Peligrosos (SINADER), se declara a nivel mensual, como lo establece la Res. Ex. N°144/2020 MMA, y anual de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°1/2013 MMA.

Respecto de la declaración para los usuarios de Generación Municipal, el sistema les permite la **Declaración Anual sin movimientos** y en el caso de la Mensual, solo debe hacer **CLICK** en el botón **ENVIAR DECLARACIÓN** para enviar sin movimientos.

En los casos que la declaración no pueda ser enviada por alguna falla de la plataforma, deberá realizar el registro del ticket respectivo, generado a través del Formulario de Contacto del RETC, adjuntando una captura de pantalla de la situación que se le presenta, con objeto de aportar los antecedentes necesarios en la etapa de admisibilidad.

Se recalca que, durante el periodo de postulación al 10° llamado del Fondo para el Reciclaje, es factible regularizar sus declaraciones no enviadas, para así cumplir con el requisito de admisibilidad.

Pregunta 6

Estimados junto con saludar, quisiera consultar si en el proyecto podemos postular a 3 residuos a la vez o solo uno (plásticos, cartón, lata), ante mano muchas gracias

R. Se aclara que, de acuerdo a lo indicado en el punto 7.1 de las Bases Especiales, la elección del postulante, debe ser uno de los siguientes tipos de proyectos: (1) Proyecto Gestión de Residuos Inorgánicos “Joost Meijer”, (2) Proyecto Valorización de Residuos Orgánicos “Aurora Castro”, o (3) Proyecto Fortalecimiento de Recicladores de Base “Exequiel Estay”. En el caso que la elección sea trabajar en la gestión de la fracción inorgánica de productos prioritarios, como envases y embalajes, no es requisito elegir una categoría, pudiendo trabajar con todas las que considere necesarias.

Pregunta 7

Respecto al Sub-ítem "insumo para capacitaciones", ¿es posible financiar la compra de equipamiento para capacitaciones tales como notebook, data, telón, entre otros?

R. Según lo indicado en las Bases Especiales del llamado, en el punto 9 Ítems Financiados y en particular en el punto 9.2 Ítem Gastos operacionales, se aclara que con los recursos del Fondo es posible financiar la compra de notebook, data, telón, u otros, como parte del Sub-ítem “Equipamiento e insumos” y siempre que sean estrictamente necesarios para jornadas de capacitación. Mientras que, este tipo de gastos no corresponden al Sub-ítem "Insumos para capacitaciones", ya que, en él se consideran solo insumos de oficina.

Pregunta 8

¿El Co-Financiamiento puede aplicar a Honorarios de un Coordinador externo con recursos del FPR?

R. Se aclara que las Bases Especiales del 10° llamado del Fondo, en el punto 8 Financiados y cofinanciamiento y en el punto 10 Ítems no financiados, estipulan que no es posible financiar horas hombre del(la) coordinador(a) del proyecto y del encargado(a) administrativo con los recursos del Fondo, esto incluye financiamiento y cofinanciamiento. Además, las Bases Especiales no contemplan la figura de un coordinador externo.

Pregunta 9

¿El Co financiamiento se puede cubrir con los Honorarios de Horas Hombre de funcionarios Municipales partícipes del proyecto?

R. Se aclara que el cofinanciamiento exigido y declarado por el postulante, mediante el Anexo 2: Compromiso de cofinanciamiento, puede incluir la valorización de horas de funcionarios municipales, siempre y cuando corresponda a una estimación acorde a los precios de mercado, estén efectivamente vinculados a las actividades del proyecto en las cuales participará el funcionario, y se garantice su participación en la ejecución.

Pregunta 10

¿En relación a los beneficiarios directos del proyecto puede abordar más de algún barrio?

R. En consideración a las Bases Especiales del llamado, lo consultado si es factible.

Pregunta 11

¿Los beneficiarios del proyecto, pueden ser distintas juntas de Juntas de Vecinos?

R. En consideración a las Bases Especiales del llamado, lo consultado si es factible.

Pregunta 12

¿Es posible abarcar a más juntas de vecinos?

R. En consideración a las Bases Especiales del llamado, lo consultado si es factible.

Pregunta 13

¿Se puede postular dentro de una postulación varias iniciativas?

R. Se aclara que cada postulante, municipalidad o asociación de municipalidades, puede postular solo una propuesta, debiendo elegir uno de los proyectos definidos en el punto 7.1 de las Bases Especiales del llamado. Esta propuesta debe incluir actividades obligatorias según tipo de proyecto, y otras que lo complementen, de forma que con su ejecución se alcance el objetivo de dicha propuesta y del Fondo.

Pregunta 14

¿Qué se entiende por agente público? ¿Puede ser que el coordinador del proyecto esté en calidad de honorarios?

R. Un agente público es un colaborador bajo un régimen honorarios, pero posee calidad de funcionario público, por lo tanto, tiene responsabilidad administrativa.
Por otro lado, un profesional que labore bajo el régimen de honorarios y que no posee la calidad de agente público, dada su naturaleza transitoria, no puede ejercer funciones resolutorias, decisorias ni de fiscalización, carece de responsabilidad administrativa y sólo tiene los derechos y obligaciones que su contrato contempla, por lo tanto, no puede designarse como coordinador o coordinadora de la propuesta presentada al FPR 2024.

Pregunta 15

Para postular a un proyecto enmarcado en gestión de residuos inorgánicos, las bases indican que se debe considerar “la adquisición e instalación de equipamiento para la recolección, el pretratamiento y/o acopio de residuos de productos prioritarios”. Al respecto, en caso de formular un proyecto de difusión orientado a la comunidad para apoyar una iniciativa comunal de recolección puerta a puerta de residuos inorgánicos (mediante un convenio con tercero), queremos saber si es posible financiar la adquisición de kit de reciclaje, para la recolección de residuos inorgánicos, a objeto de ser entregado a las



viviendas para que puedan separar sus residuos in situ. En este sentido, la consulta es si un kit de reciclaje de residuos inorgánicos para entregar a los usuarios se consideraría como equipamiento en el marco de las bases del presente fondo 2024. La idea es que el kit sean bolsas para separación en origen, o bien, puntos verdes (de tamaño reducido para que puedan entregarse a domicilios) o contenedores apilables. Esto iría asociado a capacitación y difusión del programa municipal.

R. Se aclara que, en consideración a los puntos 7.1 Tipos de proyectos a postular y 9.2 Ítem Gastos operacionales de las Bases Especiales del Llamado, la adquisición y entrega de kits de separación en origen no está contemplada en el Proyecto Gestión de Residuos Inorgánicos “Joost Meijer”, ya que no es compatible con el requisito de demostrar que, al momento de la postulación, cuenta con un lugar de propiedad y/o administración municipal acondicionado para la instalación y uso del equipamiento.

Pregunta 16

¿Es posible financiar dentro de los servicios de difusión una aplicación (app) comunal para el seguimiento de la gestión puerta a puerta y trazabilidad de residuos?

R. Si su pregunta hace referencia a un Proyecto de Valorización de Residuos Orgánicos “Aurora Castro”, se indica que, de acuerdo a las Bases Especiales del Llamado, las actividades de seguimiento son obligatorias según el punto 7.3, así como también son obligatorias las actividades de adquisición y entrega de equipamiento para el manejo de la fracción orgánica a escala domiciliaria, barrial y/o comunal y capacitaciones en el uso del equipamiento y de los productos de la valorización de residuos orgánicos. Bajo este contexto, el desarrollo de una aplicación comunal para el seguimiento de la gestión puerta a puerta podría ser financiable dentro del sub-ítem “Servicios de consultoría” y no bajo el sub-ítem de “Servicios de difusión” según se indica en el punto 9.2 Gastos operacionales de las Bases Especiales.

Es pertinente recalcar, que todos los sub-ítems presupuestarios, poseen un tope máximo de financiamiento, sin perjuicio de los aportes de cofinanciamiento que el postulante pueda comprometer.

Pregunta 17

El proyecto a postular es de Valorización de Residuos Orgánicos “Aurora Castro”, en donde se busca implementar iniciativas de compostaje mediante la entrega de kit de composteras. En las bases se estipula que el kit básico debe estar compuesto por un contenedor para separar en origen, compostera y bastón aireador.

Nuestra propuesta busca entregar composteras giratorias, dado que su diseño permite la aireación con solo girar el recipiente sin la necesidad de requerir un bastón aireador, dado este acontecimiento, la consulta es relacionada a que si nosotros fundamentamos el porque no se incluye en el kit un bastón aireador, ¿sirve para quedar admisible?, Esta consulta nace a raíz de que en las bases se estipula que el kit básico que se debe entregar un aireador, pero en nuestra propuesta no es necesario, pero si incluimos el contenedor para separar en origen.

R. La definición de kit básico de compostaje detallado en el punto 7.1 de las Bases Especiales del Llamado fue realizada teniendo en consideración una compostera tradicional. En el ejemplo consultado, sí es factible no incluir un bastón aireador, toda vez que se trata de una compostera giratoria y el proceso de aireación se realiza por el movimiento propio de este tipo de equipamiento. Sin perjuicio de lo anterior, se recalca el requerimiento de considerar un kit suficiente para asegurar un manejo adecuado de los residuos orgánicos por parte de las personas beneficiarias.

Por otro lado, se aclara, que los requisitos de admisibilidad se detallan en el punto 13 de las Bases Especiales.